



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, con fecha 18 de mayo de 2026, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua en Cascajares de Bureba; durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría del ayuntamiento; el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado y aprobado el expediente.

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 6. – Cuota tributaria.

Consumo mínimo julio, agosto y septiembre: hasta 30 m³, 6 euros más IVA.

Resto de consumo verano:

De 30 a 100 m³, 0,12 euros más IVA.

De 100 a 250 m³, 0,30 euros más IVA.

De 250 m³ en adelante 0,80 euros más IVA.

Se impondrán sanciones económicas a aquellos contribuyentes que incumplan o desobedezcan la ordenanza del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba.

Sanción leve 150 euros.

Grave de 150 a 500 euros.

Muy grave desde 500 a 1.500 euros.

Artículo 10. – Obligaciones de los contribuyentes.

Será de cuenta del propietario realizar la obra necesaria para conectarse a la red general de abastecimiento y saneamiento de Cascajares de Bureba, con aportación previa en el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba de presupuesto detallado de las obras que cumpla con la normativa urbanística.

En Cascajares de Bureba, a 18 de mayo de 2026.

El alcalde-presidente,
Roberto Cornejo Ruiz